

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 13 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre del programa social

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”; las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa son: la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en conjunto con la Coordinación de Promoción Social y la Subdirección de Alto Riesgo Estructural como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; al ser el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”.

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda, son prioritarios y de interés público, por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Asimismo, este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado E, numeral 1 y 2; artículos 11, apartado B; 12; 13; 14 y 16, apartado E con la finalidad de brindar atención a aquellos casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, por medio de la reubicación de sus residentes a lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada. Y así contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

En los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 26, fracción II, inciso b; la política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la

finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de adoptar medidas de protección y de garantía de realización para atender prioritariamente a la población que habita en viviendas en condiciones de riesgo estructural, riesgo hidrometeorológico u otro tipo de riesgo que pueda afectar su salud o su integridad física.

Así como en su artículo 93 fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en la que el Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en especial en suelo de conservación, áreas naturales protegidas o con valor ambiental o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de la tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

De igual forma, tomando en cuenta las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México en materia de equidad de género y la no violencia contra las mujeres, se trabaja a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad De México, que plantean las acciones que deberán llevar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado, para la cual el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México lleva a cabo acciones que benefician con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad De México, artículos 1 y 2, se señala que su objeto es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, teniendo como principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación.

En la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 1, fracciones II y III se establece como parte de su objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad, así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión. En el artículo 116 las acciones de mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno Perturbador tal como lo es la reubicación de viviendas.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

En el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, en el que se hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres, está orientada a la protección de las personas, sus bienes, su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de las atribuciones de éste, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

En mayo del 2001, el Gobierno del entonces Distrito Federal anunció a la ciudadanía, la implementación del “Plan Emergente para zonas de muy alto riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos”, para la atención a familias que viven en zonas de muy alto riesgo, en causas de río, vasos de presas, barrancas, taludes y laderas inestables, con el principal objetivo de salvaguardar la vida de las familias y garantizar la posibilidad de adquirir una vivienda.

Como factores de riesgo, se identificaron en el territorio del entonces Distrito Federal, 53 microcuencas ubicadas en ocho demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en las que se ubicaban 150 sitios con asentamientos irregulares en los cuales fueron identificadas 89 zonas de muy alto riesgo, que albergaban 1,879 viviendas, en su mayoría precarias. Dicho Plan se concibió desde una perspectiva integral, por lo que, en una primera etapa, comprendió la estrategia de convencimiento para la reubicación de familias que habitaban en zonas de muy alto riesgo.

La segunda etapa consistió en la reubicación de las familias en albergues o en casas prefabricadas, en espacios seguros, ubicados dentro de la demarcación de origen; o el otorgamiento de un subsidio mensual para pago de renta en tanto les era otorgada una solución habitacional, que inicialmente fue de 2 mil pesos, sin embargo, derivado del alto costo que implicaba para la operación de los albergues, se acordó incrementar el monto de la ayuda para renta a \$3,000.00 mensuales.

La tercera etapa consistió en garantizar a las familias que aceptaron reubicarse, el acceso a un financiamiento para la obtención de una vivienda propia, mediante la recepción de un certificado de vivienda suscrito por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. La última etapa consistió en llevar a cabo los trabajos de demolición de las construcciones desocupadas, así como el resguardo de las zonas liberadas con el apoyo del Gobierno Central.

Para la ejecución del Plan, se creó una Comisión Interinstitucional que involucró la participación de diversas áreas del Gobierno del entonces Distrito Federal, en el año 2003 debido a un colapso ocurrido en un inmueble ubicado en la entonces delegación Cuauhtémoc, y de la situación de riesgo en la que se encontraban varios de los inmuebles de la Ciudad de México, se anunció la implementación del programa especial para la expropiación de 64 inmuebles que se encontraban en alto riesgo estructural.

Asimismo, derivado del diagnóstico realizado, se encontró un total de 209 inmuebles en situación de alto y muy alto riesgo, en los cuales se llevó a cabo trabajo de campo por el equipo interinstitucional coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual determinó la existencia de 108 inmuebles en situación de alto riesgo estructural que requerían ser desocupados de forma inmediata por las familias que los habitaban. Por lo que se procedió a llevar a cabo la expropiación o regularización de la propiedad de los inmuebles, el levantamiento de los censos de ocupantes y beneficiarios; se implementaron medidas para proporcionar apoyo con las mudanzas, hospedaje en hoteles, almacenamiento en bodegas, instalación provisional de módulos de vivienda, apoyos para pago de renta, entre otros.

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, derivado del trabajo en conjunto con las áreas, se puntualizaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS por capacidad de pago y ABS pago de renta, así como la creación de la noción de transitividad de una a otra ayuda.

En las actividades de definición de problema a atender, se destacó la diferencia entre capacidad de pago y riesgo estructural, que daba como resultado una población diferente a atender, así como las causas que daban origen a las problemáticas sociales.

Por lo que, para el ejercicio 2021, fueron elaboradas las reglas de operación para el otorgamiento de ABS como apoyo para pago de renta, en las que se definieron de manera más clara y precisa, los procesos de operación, requisitos, problemática a

atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria. En los ejercicios 2022 al 2024 se han realizado actualizaciones a los puntos 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno y el 10. Procedimientos de Instrumentación, apartado 10.1 Operación de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Centro Nacional de Prevención de Desastres en México (CENAPRED), menciona que los desastres se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como las afectaciones que ocurren en el ámbito social, por ejemplo, personas heridas y defunciones; casa, escuelas y hospitales perjudicados, entre otros rubros. En la mayoría de los fenómenos pueden distinguirse dos medidas: uno, la magnitud que es el tamaño del fenómeno, de su potencial destructivo y de la energía que libera y, dos, la intensidad que es la fuerza con que se manifiesta el fenómeno en un sitio dado.

De acuerdo con datos del INEGI la Ciudad de México presenta un predominio de clima templado subhúmedo (87%), seguido por seco y semiseco (7%) y templado húmedo (6%). Este patrón climático está vinculado a una temperatura media anual de 16°C, con variaciones significativas a lo largo del año: las temperaturas más altas, superiores a 25°C, se registran entre marzo y mayo, mientras que las más bajas, de alrededor de 5°C, ocurren en enero. Las lluvias, concentradas en verano, varían desde 600 mm anuales en la región seca hasta 1,200 mm en la zona templada húmeda del Ajusco.

Sin embargo, estos valores climáticos enfrentan una presión sin precedentes debido al cambio climático y las actividades humanas. El avance de la urbanización en el Valle de México ha provocado la desaparición de ecosistemas esenciales, como los lagos que alguna vez definieron esta región, transformando el paisaje de manera drástica. La sustitución de áreas naturales por zonas urbanas y agrícolas ha reducido la capacidad del territorio para regular el clima local, exacerbando fenómenos como las olas de calor, que ahora son más intensas y frecuentes.

Según el informe de la Red de Meteorología y Radiación Solar (REDMET) que mide la temperatura en la ZMCM, y de acuerdo con los datos registrados, en el año 2022 se tuvo un promedio anual de 16.9 °C, este valor fue 0.3 °C superior al registrado en 2021 (16.6 °C), la tenencia es a la alta en las temperaturas, los datos concuerdan con lo reportado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), lo cual indica que para la Ciudad de México (CDMX) fue el tercer año más cálido (SMN, 2023 y SEDEMA, 2022).

De acuerdo con los mapas elaborados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las alcaldías con alta vulnerabilidad y peligro por fenómeno geológico (considerando deslizamientos y derrumbes o susceptibilidad a inestabilidad de laderas) son las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras; por fenómenos hidrometeorológicos (alto grado de peligro por bajas temperaturas construido con los índices de temperatura mínima y días con heladas; Índice de vulnerabilidad de inundación; muy alto Índice de peligro por tormentas de granizo) son Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Iztacalco y Benito Juárez.

La Ciudad de México tiene una superficie de 149,431 hectáreas. De éstas, 69,934 corresponden al área rural (46.80%) y 79,497 a centros de población, caminos y cuerpos de agua, entre otros rasgos geográficos (53.19%), de acuerdo a los Resultados definitivos del censo agropecuario 2022 Ciudad de México. De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente, en 2020 se contabilizaban 891 Asentamientos Humanos Irregulares, en una superficie de 3,128.5 hectáreas, en su gran mayoría se trata de asentamientos con vivienda precaria o que viven en zonas de alto riesgo no mitigable.

El suelo de conservación es muy importante, ya que ahí se llevan a cabo varios procesos naturales que nos aportan diferentes beneficios, como la captura del dióxido de carbono, la generación de oxígeno, la recarga de los depósitos de agua que están en el subsuelo, al menos el 70% del agua que llega a la Ciudad proviene del suelo de conservación, que además es hogar de especies de animales y plantas, así como zonas de esparcimiento y recreación, por lo que es vital mantener ese suelo con sus características naturales y evitar otro tipo de uso. Si se llegase a fomentar la pérdida de suelo de conservación, se pondría en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, destacando pérdida de capacidad de infiltración hídrica, la disminución de servicios ambientales y la pérdida de biodiversidad.

Sin embargo, la distribución por tipo de suelo en cada una de las alcaldías no es equitativo, por ejemplo en la alcaldía Milpa Alta, el suelo de conservación comprende el 100% de su extensión territorial, y en alcaldías como Cuajimalpa, Tlalpan y

Xochimilco representa alrededor del 80% de su territorio; caso contrario sucede en alcaldías como Iztapalapa y Gustavo A. Madero en donde menos del 15% de su territorio es suelo de conservación; lo que genera problemáticas como la existencia de los asentamientos humanos irregulares, por la escasez de suelo para asentamientos urbanos, pero principalmente por la ineficiente gestión territorial.

Por lo que respecta a las condiciones de las viviendas, de acuerdo con datos de la ENVI 2020, en el 27% de los hogares en la Ciudad de México existe al menos una persona que tiene necesidad o está planeando rentar comprar o construir una vivienda. La demanda de vivienda en la entidad es 6 puntos porcentuales mayor que a nivel nacional. De dicha población, el 41.3% tiene la intención de comprar vivienda nueva; 28.9% quiere construir; el 19.4% busca comprar vivienda usada y solo el 6.7% tiene intenciones de rentar. De las personas que planean comprar o construir una vivienda, el 34.56 % pretende utilizar como primera opción de financiamiento sus recursos propios (ahorros, inversiones, ingresos, venta de otros activos), el 37% planea utilizar crédito INFONAVIT, el 8.8 planea utilizar crédito FOVISSSTE; 8.2% planea utilizar un crédito de una institución financiera privada (banco, sofol, caja de ahorro) como primera fuente de financiamiento; los datos reflejan la multiplicidad de necesidades e intereses en torno a la vivienda.

Por otra parte, el 61.7% de los hogares de la Ciudad de México tienen a un hombre como jefe del hogar, mientras que solo 38.3% de los hogares tienen a una mujer como jefa del hogar. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2022 reporta que los hogares encabezados por mujeres enfrentan una mayor desigualdad económica, con ingresos un 35% menores en promedio que los percibidos en hogares encabezados por hombres, lo que limita su capacidad para acceder y mantener una vivienda adecuada. De acuerdo con la Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, en 2022, a nivel nacional las horas promedio semanales que las mujeres de la Ciudad de México destinan al trabajo de cuidados es de 38 horas promedio, lo que representa 19 horas de diferencia frente a los hombres que habitan la entidad, las desigualdades en la división sexual del trabajo impactan el acceso y ejercicio al derecho a la vivienda.

Existen 222,936 o el 8.09% de viviendas con rezago habitacional. De acuerdo con la ENIGH (2022), de las personas encuestadas que sí conocían la edad de la vivienda que habitan, se estiman que cerca de 317,733 viviendas tienen una antigüedad de más de 60 años, por lo que deberían ser evaluadas para ser sujetas de una intervención y/o mejoramiento a fin de garantizar la seguridad de la vivienda. Muchos de los hogares que habitan estas viviendas se encuentran en los primeros deciles de ingresos por lo que se requieren de apoyos para financiar el mejoramiento de la misma.

De acuerdo con la Encuesta de Vivienda 2020, en la Ciudad de México el 49.9 por ciento de las viviendas particulares habitadas tienen uno o más problemas estructurales, lo que representan 1,332,771 viviendas. Del total de viviendas particulares habitadas el 29.3 por ciento presentan grietas o cuarteaduras en techos o muros; el 11.3 por ciento presentan pandeos o deformaciones en los marcos de las puertas o ventanas; el 10.5 por ciento presentan humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos; el 6.7 por ciento presentan fracturas, pandeos o deformaciones de columnas, vigas o traveses; el 7.1 por ciento presentan problemas en las tuberías de agua o drenaje dentro de la vivienda.

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, busca salvaguardar la integridad física de las familias que se encuentran en situación de riesgo, ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, de manera temporal, por medio del otorgamiento de ayudas de beneficio social apoyo para pago de renta, a fin de reubicarlas a un sitio seguro, en tanto se da solución definitiva a su situación conforme al objeto de este Instituto.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025”, es un mecanismo que busca disminuir el número de personas en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, acceder a una vivienda adecuada, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y de su familia, hasta brindar una solución de vivienda adecuada.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivo específico de largo plazo: Generar mecanismos que permitan a las familias de la Ciudad de México, en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, acceder a una vivienda adecuada.

4.2.2. Objetivo específico de mediano plazo: Generar las condiciones que permitan a las familias en situación de riesgo ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, brindar una solución temporal de reubicación a sitios seguros, en tanto se encuentra solución habitacional adecuada a las mismas.

4.2.3. Objetivo específico de corto plazo: Otorgar una ayuda de beneficio social apoyo para pago de renta, por medio de una transferencia monetaria, de acuerdo al presupuesto autorizado, al mayor número de familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, por un monto estimado de \$1,500.00 y hasta \$4,000.00 de manera mensual, hasta por 12 meses por ejercicio fiscal.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población potencial del programa se conforma por familias que reportaron tener problemas estructurales en su vivienda. Acorde a lo reportado por la ENVI 2020, son alrededor de 1 millón 300 mil familias.

La población objetivo se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas. Al no tener la capacidad de identificar cuántas problemáticas presenta cada hogar, ya que un hogar podría reportar más de un problema, la ENVI 2020 lleva a cabo una distribución equitativa de la población objetivo en deciles, dando un aproximado de 133 mil familias.

La población beneficiaria se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas y que son beneficiadas por el Programa. Con base en la disponibilidad presupuestal, se estima que en el presente ejercicio fiscal serán beneficiadas 2,800 familias.

6. Metas físicas

Para el ejercicio 2025 se ha proyectado otorgar 33,600 ayudas de beneficio social apoyo para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, para un total de 2,800 familias, para lo cual se destina un presupuesto de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas durante el año.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a familias que se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo, son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto programado para el presente Programa Social para el ejercicio fiscal 2025 es de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar 33,600 ayudas de beneficio social, lo cual se traduce en apoyo para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, para un total de 2,800 personas; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año fiscal.

Se estima un ejercicio mensual de \$7,035,692.08 (Siete millones treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2025, para un total de 2,800 personas, esta cifra variará en función del total de personas beneficiarias mensualmente, las cuales serán reportadas en los informes trimestrales correspondientes.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación, así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

Las personas beneficiadas con apoyo para pago de renta podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Promoción Social, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

Podrán continuar durante el ejercicio 2025 aquellas personas que hayan causado alta al programa hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta.

Para acceder al Programa por primera vez se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

A) Por Riesgo Estructural

La persona solicitante que habita en predio expropiado por alto riesgo estructural, que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de Renta, derivado del procedimiento de Atención a Familias que habitan en Riesgo Estructural, del Manual Administrativo del Instituto del INVI, deberá:

a) Presentar escrito de solicitud (ciudadano o la representación social) de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General, de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda o de la Coordinación de Promoción Social del INVI;

Previo a la entrega del apoyo para pago de renta, el Instituto verificará que el solicitante forme parte del padrón de ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI, asimismo, realizará visita al predio expropiado para constatar que el ciudadano haya desocupado la vivienda en riesgo.

B) Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico

La persona solicitante que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa Otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de Renta, derivado del procedimiento de Atención a familias que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico, del Manual Administrativo del Instituto del INVI, deberá:

a) Presentar oficio de solicitud de la Alcaldía correspondiente, de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General; Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda o de la Coordinación de Promoción Social del INVI.

b) El oficio de solicitud de la Alcaldía deberá anexar dictamen u opinión técnica que califique el grado y tipo de riesgo, con la recomendación de desocupación definitiva de la vivienda y/o sitio, y una propuesta de suelo viable para construir vivienda.

Para la entrega del apoyo para pago de renta, el Instituto de Vivienda verificará mediante visita al domicilio dictaminado en riesgo, que el ciudadano haya desocupado la vivienda.

C) Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública

La familia afectada que se incorpore en el ejercicio fiscal 2025, causará Alta en el programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta, derivado de alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, firmará un convenio de autorización.

La persona solicitante de apoyo para pago de renta, previo cumplimiento de los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C, según corresponda, integrará los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (que será necesario presentar en la institución bancaria para hacer efectivo el cobro del apoyo para pago de renta)
- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población vigente. En caso de que no se pueda identificar la información en la identificación oficial antes referida.
- Comprobante de domicilio actualizado. En caso de que no se pueda identificar la información en la identificación oficial antes referida.

Aquellas personas beneficiarias del apoyo para pago de renta, que causaron alta en ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, tendrán continuidad durante el ejercicio fiscal **2025**, de conformidad con el documento en el cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta, según corresponda a su situación:

- Acuerdo Consejo Directivo
- Oficio, Minuta o nota informativa de la Persona titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, o superior jerárquico.
- Convenio de Desocupación
- Convenio de autorización de Apoyo de Renta
- Constancia de Incorporación a la Estrategia de Atención a familias que habitan en riesgo

Como requisitos de acceso al apoyo para pago de renta durante el ejercicio fiscal **2025**, deberán contar con la última actualización de domicilio del ejercicio inmediato anterior con comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía y firma, lo que permitirá la continuidad del otorgamiento del apoyo para pago de renta durante los siguientes seis meses.

Las personas beneficiarias del apoyo para pago de renta, que causaron alta en ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y las que accedan durante el ejercicio fiscal 2025, se obligan a realizar la actualización de domicilio de manera presencial y semestralmente de acuerdo con la programación que se publica en el interior del del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en los meses de febrero y marzo de 2025, conforme al Manual Administrativo vigente, en sus procedimientos Atención a familias que habitan en riesgo estructural inciso (A), corresponderá los meses de marzo y septiembre y Atención a familias que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico inciso (B), los meses de abril y octubre; para Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública inciso (C), también les corresponderá los meses de abril y octubre.

En la última actualización de domicilio, se le entrega al beneficiario de manera personalizada la fecha de su siguiente actualización.

8.3 Procedimientos de Acceso

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área encargada de coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en Riesgo hidrometeorológico, geológico y físico – químico y Atención a Familias que habitan en Riesgo estructural; Ésta da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. El área responsable será la encargada de informar al solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, las personas que estén en los siguientes supuestos y cumplan con los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

Habitantes de vivienda en alto riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico y estructural, o afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública, con características de:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones vulnerables y/o que sufren discriminación, se vigilará la no re-victimización de dichas poblaciones.

Cuando sea posible, los trámites y procedimientos serán digitalizados a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. A fin de dar cumplimiento al criterio de máxima publicidad.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Criterios de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para pago de renta, las siguientes:

Permanencia:

- Podrán continuar durante el ejercicio fiscal 2025 aquellas personas que hayan causado alta al programa previo al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo de renta.
- Realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, presentando comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía y firma, en tal caso, se otorgará a la persona beneficiaria un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Las personas beneficiarias de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, que en el ejercicio fiscal 2025 reciban la ayuda para pago de renta, derivado de su permanencia por alta en ejercicios fiscales anteriores, no requieren presentar los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C, su continuidad se determinará por el trámite de actualización de domicilio.

Suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.
- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, en tal caso, se otorgará al beneficiario un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Que el beneficiario no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta al beneficiario a partir del mes en que se presente.

Baja:

- No asistir a la actualización de documentación en los seis meses subsecuentes a la fecha programada.
- Recibir una vivienda, es decir, cuando ha sido atendida de forma definitiva su necesidad de vivienda.
- Dar un uso distinto al apoyo para pago de renta.
- Regresar al inmueble objeto del convenio de desocupación o autorización de apoyo para pago de renta, el titular o familiar en cualquier línea consanguínea, o promover su ocupación por terceras personas.
- Ocupar cualquier otro espacio de asentamientos irregulares o en situación de riesgo en la Ciudad de México.
- Causar baja del proyecto de vivienda.
- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.
- Renunciar al crédito de vivienda.
- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Será objeto de atención prioritaria la familia que habite en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, de conformidad con los procedimientos de atención a familias que habitan en riesgo estructural o hidrometeorológico o geológico o físico-químico, vigentes.

La familia que sea afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública

Asimismo, será sujeta de atención prioritaria aquella población que por su condición sea vulnerable a padecer discriminación o se vulneren sus derechos; una vez cubiertos los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para apoyo para pago de renta.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa integrar prioritariamente al programa social, a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

A) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta por riesgo estructural:

Todas las solicitudes de apoyo para pago de renta serán canalizadas a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural se inicie el proceso de desocupación del inmueble expropiado por alto riesgo estructural.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y turna e instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural realizar la visita de identificación de viviendas para verificar que el inmueble se encuentre en alto riesgo estructural.

Si el inmueble no se encuentra expropiado por alto riesgo estructural, se elabora oficio de respuesta indicando a los solicitantes la improcedencia de la petición y continuar sus trámites en la Subdirección de Asuntos Inmobiliarios para iniciar o continuar el proceso de expropiación del inmueble.

Si el inmueble se encuentra expropiado por alto riesgo estructural, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural solicita a la Coordinación de Asistencia Técnica, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, informen respectivamente, si el inmueble cuenta con empresa constructora para realizar trabajos en el mismo, proporcione el Padrón de ocupantes, el oficio de notificación a los habitantes de inmueble expropiado, así como el modelo de convenio de desocupación, y recibe a los ocupantes e informa las actividades a realizar para la desocupación del inmueble, acuerdan fechas para la firma del convenio de desocupación voluntaria, así como para la desocupación concertada de las viviendas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural atiende la firma del convenio y supervisa el llenado del Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta, recibe los documentos personales e integra expediente.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, verifica en el inmueble que la vivienda se encuentre totalmente vacía.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta del beneficiario en la Base electrónica de Beneficiarios de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de apoyo para pago de renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural instruye al Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas para que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio, sea publicado en el interior de las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

El Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas recibe de los beneficiarios el escrito de actualización de domicilio con anexos, registra en control interno y reporta a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo identifica a los beneficiarios que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a beneficiarios que reciben pago de apoyo de renta para registrar en la Base de Beneficiarios de Pago de Apoyo de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

B) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta por riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico:

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda canaliza solicitud de pago de apoyo de renta a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural verifique que contenga la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo, recomendación de desocupación y de tratarse de una reubicación definitiva, una propuesta de suelo viable para reubicar al solicitante.

Si de acuerdo a la opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad, no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural canaliza al solicitante a la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.

En el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural, programar visita al domicilio dictaminado en riesgo e identificar la vivienda y sus habitantes, la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural programa e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos realizar la visita al domicilio dictaminado en riesgo.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y visita la vivienda en riesgo, procede a aplicar la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo e informa a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural, para convocar a los habitantes de vivienda en riesgo, para reunión informativa en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural con su documentación personal.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe e informa a los habitantes de vivienda en riesgo, instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recabar la documentación personal y elaborar Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, con la Cláusula para que el beneficiario se presente a actualizar domicilio semestralmente en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, así como atender.

Una vez firmado del Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, recaba información del beneficiario en el Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir apoyo para pago de renta y acuerdan día y hora para que sea verificada la desocupación de la vivienda e instruye al el Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos atender.

En secuencia el Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos mediante visita al domicilio verifica que la vivienda se encuentre completamente vacía, informa a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural e integra expediente.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta del beneficiario en la en la Base electrónica de Beneficiarios de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo para pago de Renta.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural instruye al Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas para que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio, sea publicado en el interior de las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para conocimiento del beneficiario del apoyo para pago de renta, así como atenderlo.

El Enlace de Ayudas para el Pago de Rentas recibe de los beneficiarios el escrito de actualización de domicilio con anexos, registra en control interno y reporta a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo identifica a los beneficiarios que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a beneficiarios que reciben apoyo para pago de renta para registrar en la Base de Beneficiarios de apoyo para pago de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

C) Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para pago de renta a Familias afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública:

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda canaliza solicitud de Apoyo para Pago de Renta a la Coordinación de Promoción Social, para que a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural se elabore propuesta de convenio de autorización de pago de apoyo.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural convoca al titular de la familia a firma del convenio, en fecha programada recibe, da lectura al Convenio, recaba información del beneficiario en el Formato de Cédula de datos personales de beneficiarios que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta.

Posteriormente, elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Promoción Social, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, que de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de los programas sociales operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorruption.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto. Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en

las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar

sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.

- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Registro Único de Situaciones de Emergencia
- Atlas Nacional de Riesgo por Inundación
- Atlas Nacional de Riesgos

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al acceso de las familias a una vivienda adecuada fuera de situación de riesgo	Porcentaje de familias con solución de vivienda	(Total de familias con solución de vivienda / Total de familias programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Por zona de ocurrencia	Informes, mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondientes. Hay suficientes familias que cumplan con los criterios del programa.	Otorgar al menos 2,800 ABS apoyo para pago de renta al mismo número de familias
		Porcentaje de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por sexo	(Total de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por sexo / total de familias que recibieron ABS para pago) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Total de Población Atendida	Informes, mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente. No hay suficientes familias que cumplan con los criterios del programa.	Otorgar al menos 2,800 ABS apoyo para pago de renta al mismo número de familias

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Disminuir el número de familias en situación de riesgo por tipo de riesgo	Porcentaje de familias que recibieron ABS apoyo para pago de renta por tipo de fenómeno	(Total de familias que reciben ABS apoyo para pago de renta por tipo de fenómeno / Total de familias programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Por tipo de fenómeno y zona de ocurrencia	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo
Componente	Apoyar a familias con ABS de apoyo para pago de renta con solución de vivienda	Relación porcentual de familias beneficiarias de las ABS apoyo para pago de renta respecto al número de viviendas propuestas para solución de vivienda.	(total de viviendas propuestas para solución de vivienda) / total de familias beneficiarias de ABS apoyo para pago de renta)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de población total atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Promover que familias cuenten con solución de vivienda	Porcentaje de familias con solución de vivienda	(total de personas con solución de vivienda) / (total de personas beneficiarias)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral; Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DE PFP V	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo

El Instituto de Vivienda reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- * H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- * Comité de Financiamiento.
- * Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados, entre otros, al otorgamiento de ayudas de beneficio social para pagos extraordinarios destinados para apoyo en pago de renta.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Por medio del acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2025 emitido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de enero de 2025, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; Vínculo a la convocatoria respectiva; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las

personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme al Artículo 30 fracción VI y Artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2025.**

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**